

CÓDIGO ÉTICO Y NORMAS DE CONDUCTA

2017



2025



Lantegi Batuak

Ehuneko ehun gai

Cien por cien capaces

INDICE

Lantegi Batuak: Misión, valores, objeto y ámbito de aplicación	2
Principios éticos	4
Normas de conducta: Preámbulo	5
Normas de conducta: Principios	7
Canal Interno de Comunicación: Kanalan	17
Cumplimiento, vigencia, revisión y actualización	18
Glosario	19



Las novedades en el código ético en la versión 2025 están destacadas en otro color

Lantegi Batuak: Misión, valores, objeto y ámbito de aplicación

Principios éticos

Normas de conducta: Preámbulo



LANTEGI BATUAK

LA MISIÓN

LANTEGI BATUAK es una organización sin ánimo de lucro dedicada a proporcionar oportunidades laborales y ocupacionales de calidad para todas las personas con discapacidad, preferentemente intelectual y/o del desarrollo y de Bizkaia, con el fin de contribuir a lograr su máximo desarrollo y calidad de vida y una sociedad más justa y solidaria. Para conseguirlo, desarrolla iniciativas innovadoras, sostenibles y competitivas, fortaleciendo las capacidades de todas las personas de la organización y facilitando los apoyos adecuados para avanzar en la consecución de su proyecto de vida.

Crea y gestiona iniciativas sostenibles y competitivas, promueve la empleabilidad de las personas con discapacidad, a las que posibilita diferentes itinerarios de inserción sociolaboral, **incluyendo** la orientación y la formación, los programas ocupacionales y especiales de empleo, y la intermediación para favorecer la consecución de empleo normalizado.

LOS VALORES

Nuestros valores, entendidos como los criterios y pautas de actuación que guían nuestra gestión, se fundamentan en el reconocimiento de la IGUAL DIGNIDAD DE TODAS LAS PERSONAS y se concretan en los siguientes principios: Respeto a la dignidad; Justicia e inclusión; Autonomía; Privacidad; Integridad; Excelencia y transformación; y Cohesión social

Estos principios inspiran un proyecto orientado a las personas, apoyándonos en una gestión participativa, ética, solidaria, dinámica, sostenible, eficaz y eficiente, buscando la innovación y adaptación al cambio, potenciando la estabilidad laboral, y trabajando para la implicación y la satisfacción de las personas, clientes y la comunidad que nos rodea.

OBJETO

El Código Ético y Normas de Conducta de Lantegi Batuak se concibe como el conjunto de pautas de actuación propias que definen la cultura organizativa de Lantegi Batuak, y que debe servir para hacer explícitos y visibles nuestros valores, así como para unificar y reforzar la identidad, el posicionamiento ético responsable y la cultura de cumplimiento de la Fundación.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código Ético y Normas de Conducta resultará de aplicación directa a todas las personas trabajadoras de Lantegi Batuak, así como a las personas miembro de su Patronato y también a las personas o entidades responsables de prestar apoyos a las personas que los necesitan para el ejercicio de su capacidad jurídica. De manera indirecta, será de aplicación a todos los grupos de interés con los que Lantegi Batuak se relaciona.

Con la intención de referenciar determinadas conductas a personas con responsabilidades específicas dentro de la organización, en la redacción del Código se han realizado agrupaciones de estas mediante la utilización de las siguientes expresiones:

- **Todas las personas:** hace referencia a todas las personas empleadas por la organización y a las personas miembro de su Patronato.
- **Personas en puestos indirectos:** incluye a las personas empleadas que componen el equipo directivo, y las que forman parte de los grupos profesionales A, B y C, contemplados en el Convenio Colectivo de Lantegi Batuak.
- **Personas con responsabilidades de gestión y/o de personas (en adelante personas responsables):** recoge las personas empleadas que componen el equipo directivo, las personas que forman parte del grupo profesional A (personal gestor) y las personas con responsabilidades de gestión y/o personas del grupo profesional B (personal técnico profesional).
- **Personas o entidades responsables de prestar apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica:** Personas o entidades que prestan apoyos a las personas con discapacidad para que sus derechos puedan ser ejercidos y su dignidad protegida (familiares, allegados o profesionales que prestan apoyos asistenciales o representativos para el ejercicio de la capacidad jurídica)

Las personas de Servicio Ocupacional, se rigen ética y legalmente por la Carta de Derechos y Obligaciones de las personas usuarias de Servicio Ocupacional, dado que muchas de las conductas que

se refleja en el presente Código Ético no son de aplicación en su caso, debido a su relación asistencial, y no laboral, con Lantegi Batuak.

PRINCIPIOS ÉTICOS

Partiendo de nuestros valores fundacionales como elemento de referencia, el presente Código Ético y Normas de Conducta desarrolla los principios éticos y pautas que guían el comportamiento responsable de las personas de la Fundación, en un marco que garantice el desarrollo y la implantación de una cultura real de cumplimiento en su máxima expresión a nivel ético y legal.

Bajo esta premisa, se han definido los principios éticos que deben regir el comportamiento de las personas trabajadoras de Lantegi Batuak para lograr altos estándares de ética personal, excelencia profesional y responsabilidad organizativa.

RESPETO A LA DIGNIDAD

Todas las personas, son valiosas en sí y por sí mismas, porque tienen igual dignidad, y, en consecuencia, son merecedoras de buen trato, con consideración y respeto, independientemente de sus capacidades, situación personal, social o laboral.

JUSTICIA E INCLUSIÓN

La igual dignidad se concreta en iguales derechos y oportunidades para una vida digna, lo que obliga a respetar los principios de justicia e inclusión.

La Justicia exige ausencia de discriminación, directa o indirecta, así como la prestación de apoyos y la adopción de medidas de acción positiva que promuevan la inclusión de todas las personas asegurando el acceso a la promoción sociolaboral en condiciones de igualdad.

AUTONOMÍA

Se respeta y se promueve activamente, a través de la prestación de apoyos, tanto la autonomía funcional con criterios de accesibilidad universal, como la capacidad autónoma de cada persona para tomar decisiones acordes a su identidad y valores, especialmente en el caso de las personas con discapacidad intelectual y/o de desarrollo.

PRIVACIDAD E INTIMIDAD

Se respeta y protege la privacidad de las personas en sus diferentes dimensiones: intimidad corporal, imagen, privacidad de sus informaciones y sus datos personales, etc., por ser un ámbito de vulnerabilidad y confianza al que solo puede accederse excepcionalmente, o bien con autorización de la propia persona y para su beneficio, o bien por estado de necesidad para evitar daños graves para la persona o para otras personas.

INTEGRIDAD Y RESPETO A LA LEGALIDAD

Funcionamos de manera íntegra, responsable, objetiva, congruente y autónoma, desarrollando de manera sostenible una gestión transparente, eficaz y eficiente de los recursos, respetando los derechos de las personas y las obligaciones legales de aplicación en cada momento.

COMPROMISO CON LA EXCELENCIA

Existe un compromiso con la excelencia en la gestión y la mejora continua de las intervenciones y servicios a todos los niveles: en los procesos de apoyo a las personas en su desarrollo sociolaboral, en las actividades industriales y de servicios y en el respeto al medio ambiente.

TRANSFORMACIÓN Y COHESIÓN SOCIAL

Se promueve el compromiso con la innovación y la transformación social para crear una sociedad más justa y cohesionada buscando la participación y la colaboración de todas las personas que conforman la organización y los grupos de interés con los que ésta se relaciona.



NORMAS DE CONDUCTA: PREÁMBULO

Lantegi Batuak entiende que la promoción de su misión constituye su específica responsabilidad social, que desarrolla a través de medidas de acción positiva para las personas con discapacidad con necesidades de apoyo, con el objetivo de crear contextos inclusivos que favorezcan su autonomía e integración social y así, paliar su situación de desventaja en el ámbito sociolaboral.

En esta línea, la organización ha desarrollado históricamente diversas guías y manuales, - como son las "Orientaciones para trabajar con personas en Lantegi Batuak", el "Modelo de apoyos individuales para personas con discapacidad en Lantegi Batuak", la "Carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias"-, y diversos planes y protocolos de trabajo entre los que cabe destacar, por su perspectiva ética, "el Plan de igualdad" y "El protocolo de prevención de acoso" o las "Normativas de uso, seguridad y confidencialidad de los sistemas de información". Además, Lantegi Batuak asume como propios otros principios de actuación en el marco de los derechos humanos en toda su dimensión, y en particular, los derechos de las personas con discapacidad recogidos en la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" (Naciones Unidas, 13 de diciembre de 2006) y su desarrollo normativo en el Estado, las normas laborales, las relacionadas con el respeto al medio ambiente y la eliminación de la corrupción, tal y como se recoge en los principios del Pacto Mundial por el Empleo (2009) -Resolución Conferencia Internacional del Trabajo-Ginebra, Junio 2010.

Todo ello evidencia el posicionamiento de Lantegi Batuak como organización que respeta y defiende a las personas en su dignidad y sus derechos con el objetivo de generar así el mayor beneficio posible para ellas y la sociedad en la que desempeña su actividad.

Continuando en esta dirección, Lantegi Batuak ha formulado las presentes Normas de Conducta con las que pretende concretar el cumplimiento de los valores y principios anteriormente mencionados y al que todas las personas que forman parte de la organización han de atenerse en el desarrollo de trabajo y sus funciones para cumplir con sus responsabilidades éticas y legales.

Las presentes Normas de Conducta, estructuradas en torno a los principios mencionados, no crean por sí mismas obligaciones nuevas que no existieran, ya sea por compromiso institucional, por ley o por acuerdos previos asumidos, pero los concreta en modos de proceder claros para ser cumplidos por los distintos agentes, y al mismo tiempo da garantías de su cumplimiento a los directamente afectados y a la sociedad en general.

Las Normas de Conducta serán de aplicación a todas las actividades y servicios de Lantegi Batuak y vinculará directamente a todas las personas de la organización e indirectamente a cualquier otra persona o entidad relacionada (grupos de interés) cuando por la naturaleza de su actuación afecte a Lantegi Batuak o a las personas que trabajan en la organización.

En este sentido, conviene resaltar que todas las personas de la organización tienen la obligación de informar de los riesgos o daños que pueda sufrir una persona por el incumplimiento de alguna de las conductas recogidas en este Código Ético, en especial si la afectada es una persona con discapacidad con necesidad de apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica.



Por último, y a modo de recomendación a todas las personas de Lantegi Batuak, para la toma de decisiones que pueda generar dudas respecto al cumplimiento de los principios éticos y normas de conducta, se propone valorar las siguientes cuestiones:

- ¿Considero que esta decisión o acción lesiona alguno de los valores y principios recogidos en las páginas anteriores?
- ¿Encajaría esta decisión con Lantegi Batuak, con el marco legal, del programa de cumplimiento normativo, las políticas, los procedimientos y normas internas, así como con las normas de conducta recogidas en el presente Código Ético?
- ¿Cómo sería valorada esta decisión por el resto de las personas de la organización, otros grupos de interés o la opinión pública en general?
- ¿La decisión tendría un impacto relevante que afectaría a la imagen y el prestigio de Lantegi Batuak si se hiciera pública?

Son preguntas que nos ayudan a reflexionar y decidir en una clave más ética. En caso de duda, las personas trabajadoras de la organización deberán contrastar estas decisiones con las personas con responsabilidades de dirección de su Centro, Servicio, Unidad de Gestión (Industrial o Servicios) o Área de Apoyo, o en su caso, con la Unidad de Cumplimiento a través de los canales establecidos.

Normas de conducta: Principios



RESPECTO A LA DIGNIDAD

1. Las personas de la organización deben actuar con respeto y consideración en todo momento, tratando a las demás personas con igual dignidad y rechazando activamente cualquier forma de abuso, acoso, menosprecio, marginación o humillación que pueda suponer un daño físico, psíquico, moral, económico o sexual.
2. Todas las personas respetarán la diversidad de características personales, modos de ser, ideologías, religiones, orientación sexual, culturas y valores y creencias de los demás, así como sus decisiones siempre que no afecten ni limiten los derechos de otras personas. Evitarán cualquier discriminación o estigmatización que pueda llevar a la marginación o exclusión.
3. En las comunicaciones, las personas de Lantegi Batuak, evitaremos usar lenguajes sexistas, homófobos, o incompresibles, así como comentarios en público negativos, hirientes y/o falsos sobre las personas, que puedan generar marginación, exclusión y/o atentar contra la imagen de las personas.
4. Está prohibida cualquier conducta de intimidación, coacción, engaño, manipulación y otras semejantes que busquen utilizar a otra persona en contra de su dignidad y derechos.
5. Todas las personas deberán comunicar cualquier situación de abuso o acoso, siguiendo el protocolo de prevención de acoso, especialmente cuando se tenga conocimiento que el mal trato lo sufra una persona que necesite apoyos para la defensa de su persona y el ejercicio de la capacidad jurídica.
6. En espacios laborales donde conviven menores, personas frágiles, dependientes, con discapacidad o vulnerables, no se permitirá ninguna conducta que suponga un daño o riesgo de daño (físico, psíquico, moral, económico o sexual) para esas personas.
7. En el caso de las personas en puestos indirectos, serán responsables de velar por el cuidado y la protección de los derechos de las personas que necesiten apoyos para el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad, prestando especial atención a su defensa en situaciones de desamparo o vulnerabilidad.
8. En cuanto a las personas con responsabilidad en gestión y/o de personas procurarán los apoyos para que todas las personas comprendan sus derechos y obligaciones, así como las normas de convivencia para respetar los derechos de los demás. También prestarán el apoyo necesario para corregir cualquier tipo de interacción o comentario, especialmente en público, que suponga un trato vejatorio o poco respetuoso.
9. Las personas responsables asegurarán de que se evalúan regularmente los resultados que logra cada persona tanto con relación a la mejora de su desarrollo sociolaboral y/o empleabilidad, como a sus resultados personales.
10. Las personas responsables facilitarán la oferta de oportunidades laborales para todas las personas, valorando sus capacidades e independientemente de sus limitaciones.
11. Las personas responsables promoverán, a través del apoyo y la formación, la adquisición de nuevas competencias, favoreciendo el desarrollo sociolaboral de las personas y mejorando su empleabilidad y la inclusión laboral.
12. Para garantizar el respeto a la dignidad de las personas, las personas o entidades responsables de prestar apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y/o tutoras (si son menores) colaborarán con las personas profesionales de Lantegi Batuak para proteger la dignidad y los derechos de las personas que representan, facilitando el disfrute de las condiciones de igualdad que les corresponden.



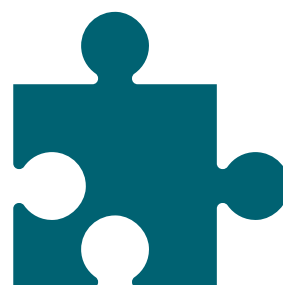
JUSTICIA E INCLUSIÓN

13. Las personas de la organización no realizarán comportamientos, comentarios, ni tomarán decisiones que supongan una discriminación, específicamente por discapacidad o de género, tomando como referencia el plan de igualdad de Lantegi Batuak, y denunciarán cualquier situación de injusticia, de malos tratos o de trato vejatorio y de explotación, sea de la forma que sea.
14. En el caso de las personas en puestos indirectos en sus diferentes funciones, evitarán cualquier tipo de conducta de discriminación por razón de ideología, creencias religiosas, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra condición personal o social comportándose según el criterio de igualdad de oportunidades.
15. Las personas en puestos indirectos se comportarán de acuerdo a criterios objetivos, transparentes, claros y comprensibles superando prejuicios y favoritismos para garantizar la igualdad de oportunidades.
16. Las personas en puestos indirectos promoverán la inclusión de las personas con mayores necesidades de apoyo, utilizando las diversas estrategias que la organización ofrece (orientación, secuenciación de procesos, itinerarios formativos, adaptación de puestos y tecnologías, etc.) para lograr la adaptación máxima del puesto o tarea a la persona, beneficiándose de unas relaciones laborales satisfactorias.
17. Las personas con responsabilidad en los procesos de selección y contratación, promoverán la contratación de personas con discapacidad, preferentemente intelectual y del desarrollo, y priorizarán su promoción en convocatoria internas a través de medidas de acción positivas siempre sustentadas en valoraciones objetivas.
18. A su vez, las personas responsables tratarán a todas las personas de forma personalizada de acuerdo con su plan personal, considerando sus aspiraciones y estableciendo los apoyos y adaptaciones que precise en función de sus necesidades particulares, evitando que la personalización suponga una discriminación.
19. Las personas responsables facilitarán los recursos, formaciones y conocimientos para avanzar en una comunicación accesible tanto verbal como cognitiva, que impida la exclusión de las personas con mayores necesidades de apoyo, tanto en las relaciones sociales y laborales, como en las oportunidades de mejora en su itinerario laboral.
20. Las personas responsables priorizarán la búsqueda y oferta de puestos de trabajo que promuevan la inclusión social y eviten una exclusión o segregación de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo en Lantegi Batuak, fomentando el empleo en la comunidad y la diversidad de personas en los diferentes lugares y servicios (centros, unidades, ...) incluidos los puestos de gestión.
21. Con el objetivo de cumplir con el principio de justicia e inclusión las personas o entidades responsables de prestar apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y/o tutores (si son menores) facilitarán a Lantegi Batuak la información necesaria para evitar situaciones de exclusión en el itinerario de empleo de las personas. Así mismo, en caso de existir conflictos de interés, buscarán propuestas equilibradas y justas con todas las personas afectadas.



AUTONOMÍA

22. Todas las personas de la organización evitarán coacciones, manipulaciones y otros tipos de influencia indebida que condicionen la toma de decisiones libres de las personas con relación a sus asuntos, propiedades y vida privada.
23. En el caso de las personas en puestos indirectos, respetarán la autonomía de las personas dentro de su marco de actuación, escuchando su opinión, respetando sus valores, y promoviendo su participación en las decisiones que les afectan, evitando relaciones de manipulación y sobreprotección.
24. Las personas en puestos indirectos promoverán la participación de las personas en la elaboración y evaluación de su itinerario laboral y sus apoyos individualizados, fomentando la escucha activa y adecuando los contenidos al lenguaje de la persona receptora (valorando y facilitando los apoyos comunicativos requeridos). Asimismo, informarán sobre los procedimientos de comunicación de conductas no adecuadas, quejas, dudas o sugerencias prestando los apoyos necesarios para utilizarlos eficazmente.
25. Las personas en puestos indirectos evitarán comentarios y actuaciones en público que puedan lesionar la estima personal o grupal, la imagen o el honor de las personas, realizando todas las indicaciones y correcciones de manera privada.
26. A su vez, la persona responsable autorizada que corresponda facilitará soporte a las personas referentes externas de apoyo y/o personas o entidades responsables de prestar apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica, para abordar las necesidades que surjan en el ámbito sociolaboral, buscando siempre el mayor beneficio y el desarrollo de la capacidad de autodeterminación de las personas.
27. El o la profesional correspondiente mantendrá una relación adecuada con las personas referentes externas de apoyo y/o personas o entidades responsables de prestar apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Mostrará una actitud de escucha y diálogo ante sus puntos de vista, sugerencias y propuestas, manteniéndoles informados de las cuestiones que necesiten para la protección de los derechos y el desarrollo sociolaboral de las personas apoyadas, tanto en relación con los planes personales de apoyo como con el funcionamiento de Lantegi Batuak.
28. La persona responsable informará a las personas trabajadoras (y en su caso, a las personas referentes externas de apoyo y/o personas o entidades responsables de prestar apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica) de las valoraciones, decisiones, informaciones e intervenciones que afectan a su situación personal o laboral, teniendo derecho a conocer la información de manera comprensible, completa, honesta y veraz.
29. Las personas responsables en gestión y/o de personas facilitarán, en su ámbito de responsabilidad, la desaparición de barreras de cualquier tipo (físicas, lingüísticas, comunicativas, cognitivas, culturales, etc.) que impidan el desarrollo de la autonomía y la capacidad libre de las personas.
30. Además, para trabajar en la autonomía de las personas, las personas o entidades responsables de prestar apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y/o tutoras (si son menores) informarán a los y las profesionales de referencia de Lantegi Batuak, de aquello que pueda afectar a la seguridad de la persona con discapacidad u otras personas y presentarán la información jurídica, sanitaria y social necesaria para poder proteger sus derechos. Dicha información será tratada confidencialmente y sólo será conocida por los y las profesionales de Lantegi Batuak que lo necesiten para facilitar los apoyos y adaptaciones necesarias para su desarrollo sociolaboral.



PRIVACIDAD E INTIMIDAD

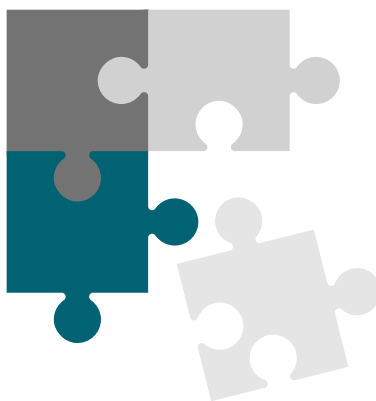
31. Todas las personas de la organización respetarán los derechos a la intimidad y a la confidencialidad en todos aquellos casos que accedan a información privada de otras personas. Protegerán los datos personales, especialmente de salud, datos económicos y, en general, cualquier dato o información privada.
32. Ninguna persona de la organización podrá obtener grabaciones o imágenes de las personas en las instalaciones y lugares de trabajo sin consentimiento, especialmente en situaciones que puedan atentar contra su imagen y honor. En ningún caso las imágenes personales se harán públicas, física o telemáticamente, sin autorización de la persona.
33. Todas las personas deberán guardar secreto de toda información, en cualquier formato físico o digital, de la que pudieran tener conocimiento, tanto en el desarrollo de su actividad en Lantegi Batuak como de su relación con clientes y terceros.
34. Las personas de la organización velarán por el respeto a la propiedad intelectual e industrial y el derecho de uso de los productos, servicios, programas informáticos, manuales, equipos, contenidos gráficos y audiovisuales, procesos, tecnologías, conocimientos y, en general, demás obras y trabajos desarrollados por Lantegi Batuak o por terceros.
35. Todas las personas deberán utilizar los medios informáticos disponibles bajo los criterios de Seguridad de la Información definidos por la organización y realizarán un uso razonable y ético de las diferentes tecnologías a las que se tenga acceso.
36. En el caso de las personas en puestos indirectos, éstas respetarán el secreto de la información, especialmente con relación a las informaciones sociosanitarias de las personas y de forma particular del colectivo con discapacidad intelectual o enfermedad mental. Además de no compartir dicha información, la existente debe estar bien protegida. Esta obligación de confidencialidad y secreto tiene como excepción algunas situaciones. En concreto, que la persona no sea capaz transitoriamente en un momento determinado y sea necesario dar información privada suya para protegerle, o cuando la información sea necesaria para evitar daños o lesiones importantes a terceras personas o a la propia organización. En estos casos, se deberá dar la información necesaria y proporcionada para evitar dichos riesgos, pero no más, sin consentimiento de la persona.
37. Las personas responsables informarán a las personas referentes externas de apoyo y/o a las personas o entidades responsables de prestar apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica establecida, a ser posible con conocimiento de la persona, de las cuestiones necesarias para decidir sobre las actuaciones que vayan a generar cambios en el itinerario sociolaboral o puedan suponer riesgos en la persona. Siguiendo la normativa existente de derechos de personas con discapacidad no se informará de otras cuestiones sin autorización de la persona.



INTEGRIDAD Y RESPETO A LA LEGALIDAD

38. Todas las personas de la organización se comprometerán a cumplir con las obligaciones legales a las que se está sujeto, observarán las normas de conducta y pautas recogidas en el presente Código, así como las normas y procedimientos de gestión internos.
39. Las personas de Lantegi Batuak respetarán las normas de Seguridad y Salud, haciendo un uso responsable de los medios de protección de equipos, respetarán las señales e indicaciones de seguridad, y divulgarán entre sus compañeros y compañeras los conocimientos y prácticas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
40. Todas las personas de la organización informarán obligatoriamente a responsables de área, servicios o centros del conocimiento de riesgos para la salud y seguridad de las personas y/o la vulneración de derechos de cualquier persona trabajadora o relacionada con la organización.
41. Las personas de Lantegi Batuak no podrán aceptar (o solicitar) regalos, atenciones, servicios, pagos en metálico u otra clase de favor de ninguna persona o entidad que puedan afectar a su objetividad o influir en la toma de decisiones, para evitar cualquier riesgo de soborno, cohecho u otro tipo de delito. En los casos permitidos, los regalos promocionales, invitaciones y atenciones se pondrán a disposición de la organización. Se excluyen de esta categoría, los regalos promocionales u objetos de propaganda, las invitaciones normales (usos sociales y de cortesía) y las atenciones ocasionales (no en metálico y dentro de los límites establecidos por la organización y de forma orientativa inferiores a 100€).
42. Las personas de Lantegi Batuak no podrán ofrecer, de forma directa o indirecta, regalos, servicios o favores, con objeto de influir ilícitamente en la toma de decisiones de terceros relacionados, ya sean públicos o privados.
43. Todas las personas de la organización evitarán conductas que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de Lantegi Batuak ante la sociedad, organismos públicos o privados, y producir consecuencias adversas para sus actividades y/o para su imagen.
44. Todas las operaciones y transacciones de Lantegi Batuak se realizarán de forma legal, asegurando el cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social, y serán registradas contablemente en el momento adecuado, siguiendo los criterios de existencia, integridad, claridad y precisión, de conformidad con la normativa contable aplicable en cada momento.
45. Las personas de Lantegi Batuak deberán cumplir con las leyes contra el blanqueo de capitales y recibir fondos solo de fuentes legítimas.
46. En todas sus relaciones con autoridades y representantes públicos, las personas de Lantegi Batuak actuarán de manera respetuosa y de acuerdo con la legalidad aplicable para promover y defender sus legítimos intereses fundacionales, repudiando toda forma de soborno y corrupción.
47. Todas las personas de la organización, en las situaciones que les afecten, evitarán la participación o intromisión en la toma de decisiones organizacionales, salvaguardando la independencia, siempre que existan situaciones o conflictos entre los intereses personales (o vinculados, por intereses económicas, familiares y de amistad) y los intereses profesionales, con clientes, proveedores o colaboradores. Estarán obligados a declarar cualquier conflicto de interés, evitando trato de favor.
48. Las personas de Lantegi Batuak respetarán obligatoriamente las instalaciones, utilizando correctamente los recursos materiales puestos a su disposición o relacionados con sus actividades.
49. Ninguna persona de Lantegi Batuak utilizará elementos de la organización para usos personales, ni elementos para cuyo acceso o utilización no hayan sido autorizados por escrito de manera expresa.

50. Todas las personas de la organización, en las situaciones que les afecten, deberán transmitir la información de forma veraz, completa y comprensible en las interrelaciones con los grupos de interés con lo que se relaciona. En ningún caso proporcionarán a sabiendas información incorrecta, inexacta o imprecisa.
51. Todas las personas de la organización respetarán las normas y directrices medioambientales, tanto para hacer un uso adecuado de los recursos, como para preservar y cuidar el entorno natural, reduciendo el impacto ambiental.
52. En el caso de las personas en puestos indirectos y dentro de su ámbito de actividad, deberán tomar medidas razonables para detectar e impedir formas de pago inaceptables o sospechosas, informando a sus responsables o denunciándolo a través de los cauces establecidos, si albergan cualquier sospecha o inquietud al respecto.
53. Las personas responsables de gestión garantizarán en los procesos de incorporaciones y movimientos internos que se actúa de manera honesta y responsable, eficaz y eficiente, optimizando los recursos internos de la organización velando siempre por la seguridad y salud de las personas.
54. Las personas responsables respetarán las normas establecidas para cumplir con los requisitos legales ambientales en la segregación y gestión eficaz de residuos, así como en el uso racional de los recursos internos por parte de todas las personas, con el fin de minimizar el impacto ambiental y mejorar la eficiencia energética y la sostenibilidad.
55. Las personas responsables garantizarán un entorno laboral saludable, accesible y seguro, facilitando la ejecución de las tareas mediante la adaptación de los puestos de trabajo, y proporcionando la información y formación necesaria en cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
56. Las figuras profesionales de atención indirecta con relación al Servicio Ocupacional cumplirán todas las obligaciones legales establecidas y realizarán la coordinación necesaria con el departamento de Acción Social de Bizkaia.



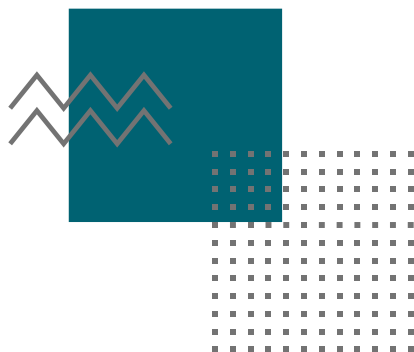
COMPROMISO CON LA EXCELENCIA

57. Todas las personas de la organización deberán desempeñar sus actividades ante clientes y colaboradores, con profesionalidad. En particular, deberán:
- Observar y cumplir las guías, procedimientos y normas internas fijados por la organización respecto a las relaciones con clientes, proveedores y colaboradores.
 - No realizar un uso malintencionado de los datos de estos, utilizándolos únicamente para los exclusivos fines para los que se recopilan y de acuerdo con el nivel de acceso consentido por la organización, prohibiéndose expresamente su venta o cesión a terceros.
 - Proporcionar información veraz y adecuada a clientes en relación con los bienes y servicios prestados por la entidad.
 - No realizar declaraciones falsas ni engañosas en la venta o comercialización de sus productos y servicios.
 - Comprometerse a realizar su trabajo siguiendo los estándares de gestión establecidos, lo que incluye la ejecución cuidadosa y segura de las tareas y la búsqueda de la mejora continua.
58. Todas las personas de Lantegi Batuk tendrán una actitud proactiva para mejorar sus competencias e incrementar sus conocimientos, habilidades y capacidades como base de un desarrollo profesional, para la realización de un trabajo excelente.
59. Las personas en puestos indirectos, deberán comprobar que los datos de clientes o colaboradores son reales, a efectos de constatar su veracidad y evitar cualquier intento de crear identidades inexistentes en las listas de clientes y otras entidades.
60. Las personas en puestos indirectos mantendrán una actitud permanente de responsabilidad (orientada principalmente hacia clientes), de cooperación, flexibilidad, eficiencia y de trabajo en equipo con los demás, procurando mantener una tendencia permanente hacia la innovación, con el fin de mejorar constantemente la calidad de los productos y servicios que se prestan.
61. Las personas en puestos indirectos tendrán dentro de su ámbito de actuación una constante atención por una mejora hacia la excelencia e innovación en la gestión de los procesos de apoyo a las personas con discapacidad, como clientes principales de la organización, a modo de garantizar la consecución de los fines de la misión.
62. Las personas responsables en los procesos específicos, garantizarán el control y supervisión de los recursos públicos gestionados (convenios, ayudas, bonificaciones y subvenciones) cumpliendo con los requisitos y justificaciones exigidas y sometiéndose a procesos de auditoría que validen el trabajo realizado.
63. Las personas responsables en la selección y adjudicación de proveedores, se atenderán a los procedimientos establecidos por las exigencias administrativas y los criterios internos de la entidad, de forma ecuaníme e imparcial, así como a las exigencias de transparencia pública aplicables de conformidad con la normativa vigente.
64. Las personas responsables en los procesos de compras (tanto de materiales como de contratación de servicios) exigirán a proveedores que se respeten las disposiciones legales en sus respectivos ámbitos de actividad económica con relación a los servicios que prestan a la organización y en particular con relación a los delitos relacionados con la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
65. Las personas responsables mantendrán relaciones con proveedores y colaboradores que respeten los principios fundamentales y, teniendo en cuenta su ordenamiento jurídico, social, económico y cultural de referencia, trasladarán las normas de los principios éticos y de conducta para entidades proveedoras y colaboradoras.
66. Las personas responsables promoverán la calidad de la atención y de coordinación con las personas referentes externas de apoyo y/o personas o entidades responsables de prestar apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica, así como tendrán en cuenta su participación en las propuestas de inclusión sociolaboral que se vayan incorporando.



TRANSFORMACIÓN Y COHESIÓN SOCIAL

67. Todas las personas de la organización deberán estar comprometidas con la preservación y el respeto del medio ambiente, buscando minimizar el impacto de sus actividades y promoviendo la sostenibilidad medioambiental.
68. En cuanto al personal indirecto se implicará, dentro de sus posibilidades y capacidad de influencia, en la sensibilización de la sociedad en favor de los derechos de las personas con discapacidad. Participará en foros y redes orientados a estos fines, buscando una sociedad cada vez más inclusiva.
69. Las personas responsables desarrollarán procesos de colaboración institucional con el sector público y privado, apoyando y cooperando activamente con aquellas instituciones y entidades que promuevan la inclusión sociolaboral en empleos normalizados de las personas con discapacidad, evitando su marginación y discriminación social.
70. Las personas responsables orientarán su actividad y sus estrategias apoyando las capacidades de las personas con discapacidad, como agentes de cambio, sin priorizar razones institucionales, políticas, económicas o de cualquier otra naturaleza que comprometan su participación social en igualdad de condiciones.
71. Todas las personas estarán comprometidas con la sensibilización de los diferentes agentes con los que colabora Lantegi Batuak, destacando las capacidades y aportaciones sociales de las personas con discapacidad.
72. Las personas responsables trasladarán a su cadena de valor la importancia de contribuir a la sostenibilidad social y ambiental de su entorno.



Canal Interno de comunicación: Kanalan

Cumplimiento y vigencia

Difusión, revisión y actualización



CANAL INTERNO DE COMUNICACIÓN: KANALAN

La responsabilidad y el cumplimiento de los principios y pautas de conducta establecidos en este documento son para todas las personas definidas en el ámbito de aplicación del mismo, sin excepción. Lantegi Batuak insta a todas ellas a informar sobre cualquier conducta que infrinja las leyes, el programa de cumplimiento normativo o aquellos principios éticos y normas de conducta que sean de carácter obligatorio en el presente Código Ético y Normas de Conducta.

Las personas en funciones de dirección o en puestos de responsabilidad deben ser ejemplo en el cumplimiento de estos principios y no tolerar ninguna violación de los estándares, prácticas y comportamientos éticos establecidos.

Para promover los principios éticos y facilitar la resolución de dilemas éticos, el Patronato de Lantegi Batuak, a través de su Consejo Ejecutivo, tiene creado un sistema denominado **Canal Interno de Comunicación - KANALAN**. A su vez, ha definido una política que presenta los principios de funcionamiento de dicho Canal.

Este canal también satisface los requerimientos de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, sobre la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y la lucha contra la corrupción.

El Canal Interno de Comunicación está disponible para todas las personas relacionadas con la organización y permite notificar cualquier incumplimiento de los principios éticos y normas de conducta. A su vez, se puede notificar cuestiones relacionadas con fraude y corrupción, blanqueo de capitales, acoso, integridad moral, igualdad de oportunidades, revelación de secretos empresariales, intimidación, riesgos para la salud pública o seguridad y salud, y conductas ilícitas conforme a lo establecido en los ámbitos de aplicación de la Ley 2/2023.

Además, a través del Canal se puede realizar consultas enfocadas a resolver dudas sobre la aplicación de Código ético y sus principios, así como sobre el programa de cumplimiento.

Un órgano colegiado aprobado por el Consejo Ejecutivo de Lantegi Batuak recibe, gestiona y resuelve cualquier comunicación hecha de buena fe y con responsabilidad.

A su vez, se anima a hablar con las personas responsables directas, como monitores o monitoras, responsables de servicio o centro, personal técnico de apoyo, personas de apoyo en oficinas centrales, de cara a trasladar directamente sus inquietudes, para que en los casos posibles, se pueda realizar una resolución más efectiva, y en todo caso, derivarla a las personas adecuadas para su gestión dentro del órgano colegiado del Sistema Interno de Comunicación o a los canales correspondientes.

Este canal asegura la accesibilidad para cualquier persona que desee comunicar una infracción, independientemente de su situación personal o profesional, garantizando la máxima confidencialidad respecto a la identidad del informante y la información comunicada, sin represalias o perjuicios laborales o profesionales como resultado de la comunicación, respetando los derechos de intimidad, defensa y presunción de inocencia de las personas implicadas. Se garantiza a la persona informante, el acceso a la información, siempre que sea posible.

Las investigaciones cumplen con todos los requisitos legales de protección de datos, privacidad, y relación con las autoridades judiciales y administrativas. Se procesan únicamente aquellas comunicaciones que proporcionen suficiente información sobre los hechos comunicados. Sólo se gestionan aquellas comunicaciones que constituyan una conducta contraria tanto al código ético como a la legalidad vigente o el programa de cumplimiento, desestimándose o derivándose el resto a los canales de gestión oportunos.

CUMPLIMIENTO

El Código Ético y Normas de Conducta de Lantegi Batuak, junto con el Canal Interno de Comunicación, KANALAN y la política de Cumplimiento, forman parte de su Programa de Cumplimiento.

La Comisión de Cumplimiento Normativo, a través de la Unidad de Cumplimiento y otros medios de la organización, como son las acogidas del personal, sensibilizaciones, etc, promueve y difunde estos principios. A su vez, a través del órgano colegiado del Canal Interno de comunicación se gestionarán los posibles incumplimientos, realizándose las investigaciones oportunas y proponiendo aquellas sanciones disciplinarias según el convenio colectivo vigente, sin perjuicio de otras responsabilidades.

VIGENCIA

El Código Ético y Normas de Conducta de Lantegi Batuak entrará en vigor el día de su aprobación por el Patronato de Lantegi Batuak.

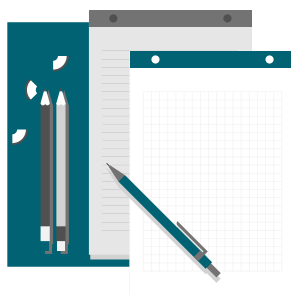
**SOMOS
LANTEGI BATUAK**

DIFUSIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El Código Ético y Normas de Conducta de Lantegi Batuak será distribuido a todas las personas trabajadoras de Lantegi Batuak. Se desarrollarán cursos de formación específicos para garantizar la correcta comprensión y efectivo cumplimiento. Además, el Código Ético y Normas de Conducta estarán disponibles en la intranet (intranet) y en la página web de Lantegi Batuak (www.lantegibatuak.eus).

La Comisión de Cumplimiento Normativo revisará periódicamente el Código, considerando las incidencias y consultas comunicadas, así como los cambios en los contextos externos e internos. Esta Comisión propondrá cambios al Consejo Ejecutivo, quien, a su vez, elevará los cambios al Patronato si lo considera oportuno.

El Patronato o en su caso por delegación, el propio Consejo Ejecutivo tendrá la responsabilidad de aprobar los cambios propuestos al Código Ético y Normas de Conducta.



CUMPLIMIENTO

**GARANTÍA DE UNA
GESTIÓN ÉTICA Y
RESPONSABLE**

Glosario



GLOSARIO

Blanqueo de capitales: conjunto de mecanismos o procedimientos orientados a dar apariencia de legitimidad o legalidad a bienes o activos de origen delictivo.

Cohecho: ofrecer o entregar dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo.

Comisión de Cumplimiento Normativo: órgano de control de Lantegi Batuak, encargado de la implantación del Programa de Cumplimiento Normativo, así como de supervisar la correcta aplicación de este, y en particular, del cumplimiento del Código Ético y Normas de Conducta.

Conflicto de interés: es cualquier situación en la que una persona de Lantegi Batuak tiene el riesgo de que su interés personal (político, empresarial, comercial, económico, laboral, familiar, etc.) o de personas relacionadas realmente interfiera o potencialmente puedan interferir con los intereses legítimos de Lantegi Batuak.

Corrupción: actividad que entraña el abuso de poder o de una posición para obtener una ventaja personal o empresarial indebida, ya sea en el sector público o en el privado.

Discriminación: a efectos de este Código, se entiende por discriminación un trato menos favorable por razones de sexo, ideología, creencias religiosas, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra condición personal o social.

Grupo de interés: personas u organizaciones ajenas a la organización pero que tienen un interés directo o indirecto en la misma, bien porque pueden afectar a la organización, o bien porque pueden verse afectados por ella. Grupos de interés internos son las personas que forman parte de la organización. Grupos de interés externos son propietarios (accionistas), inversores, clientes, proveedores, aliados, organismos públicos y representantes de la comunidad o de la sociedad.

Órgano Colegiado: equipo compuesto por diferentes personas de la organización, designado por el Consejo Ejecutivo de Lantegi Batuak para gestionar las comunicaciones de Kanalan.

Personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica: Personas con discapacidad que tienen establecida una persona o entidad que les asiste o representa.

Personas referentes externas de apoyo: personas que sirven de apoyo externo de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental.

Personas o entidades responsables de prestar apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica: familiares, allegados o profesionales que prestan apoyos asistenciales o representativos para el ejercicio de la capacidad jurídica a personas con discapacidad.

Plan de apoyo individual: conjunto de apoyos que se prestan a las personas con discapacidad, con el objetivo de mejorar su calidad de vida. En este sentido denominamos apoyos a todas aquellas actuaciones, programas y recursos, dirigidas a las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y enfermedad mental.

Plan de igualdad: es la herramienta que nos indica qué pasos debemos dar para impulsar la igualdad de oportunidades y trato de mujeres y hombres en Lantegi Batuak.

Programa de Cumplimiento: sistema de gestión implantado en una persona jurídica para la prevención y gestión de los riesgos penales, de acuerdo con las necesidades de la organización.

Propiedad intelectual: conjunto de derechos que corresponden a autores y a otros titulares (artistas, productores, organismos de radiodifusión...) respecto de las obras y prestaciones fruto de su creación. Incluye las marcas, logotipos, derechos de autor, secretos comerciales, ideas, invenciones, conceptos, productos del trabajo, tecnologías, conocimientos técnicos y patentes.

Propiedad industrial: conjunto de derechos exclusivos que protegen tanto la actividad innovadora manifestada en nuevos productos, nuevos procedimientos o nuevos diseños, como la actividad mercantil, mediante la identificación en exclusiva de productos y servicios ofrecidos en el mercado.

Protocolo de prevención de acoso: documento que explica qué tiene que hacer una persona que está dentro de Lantegi Batuak ante situaciones de acoso psicológico, sexual y por razón de sexo en el centro de trabajo.

Soborno: un soborno implica el dar o recibir dinero en efectivo o cualquier objeto de valor con la finalidad de conseguir que alguien actúe de manera 'inadecuada' (a menudo con el resultado de obtener un beneficio personal injusto). No es necesario que se efectúe ninguna transacción de valor; el mero ofrecimiento o promesa es suficiente para infringir la ley.

Unidad de Cumplimiento Normativo: unidad encargada de velar por la ejecución de las decisiones de la Comisión de Cumplimiento Normativo.